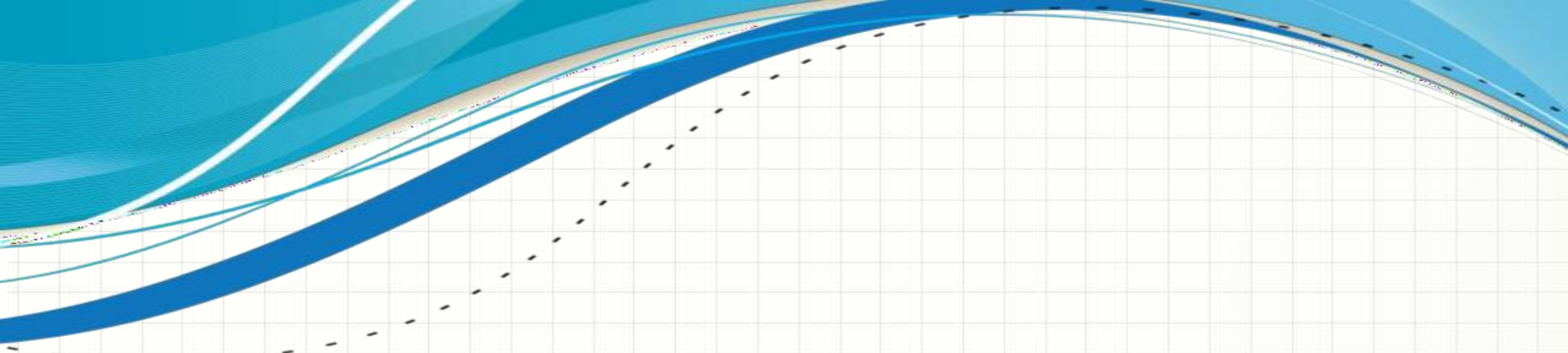




DIOT Y LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE IVA

PRESENTA: LC Y LI RUBEN TORRES BENITEZ

JUNIO DE 2024



CARTAS INVITACIÓN POR DIFERENCIAS EN LA DIOT

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CARTAS INVITACIÓN POR DIFERENCIAS EN LA DIOT



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Comunicado

Denominación o razón social: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Folio: [REDACTED]

Remite: Servicio de Administración Tributaria

Representante legal de [REDACTED]

En materia de impuesto al valor agregado existe la obligación fiscal de informar sobre los actos o actividades relacionados con las operaciones que tu representada realizó con terceros durante el periodo que se indica, por lo que bajo el derecho a ser informado sobre el correcto cumplimiento en la presentación de declaraciones de obligaciones fiscales, esta autoridad fiscal te comunica que:

Al comparar el importe por los actos o actividades gravados que asentó tu representada en la declaración de IVA, contra el importe de los actos o actividades reportados por los clientes en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), se identifican diferencia(s) en lote(s) siguiente(s) periodo(s):

Periodo	*Valor de los actos gravados declarados	Total de actos o actividades reportados en la DIOT de los clientes	Diferencia
Abril 2020	\$0	\$10,000	\$10,000
Octubre 2020	\$0	\$12,000	\$12,000
Diciembre 2020	\$36,000	\$42,000	\$6,000
Julio 2021	\$12,200	\$13,000	\$800
Septiembre 2021	\$12,200	\$29,876	\$17,676
Octubre 2021	\$34,544	\$48,944	\$14,400
Noviembre 2021	\$28,800	\$50,000	\$21,200
Septiembre 2022	\$26,664	\$39,211	\$12,547
Marzo 2023	\$0	\$62,400	\$62,400
Junio 2023	\$66,190	\$111,150	\$44,960

Nota: Los importes manifestados en la tabla que antecede, corresponden a la información que se observa en la última declaración presentada al corte de la información.

*Nota: Lo manifestado en la columna "Valor de los actos gravados declarados" corresponde a los actos o actividades a la tasa 16% y/o 8% (Región Fronteriza).

Fecha de corte de la información: 23 de abril de 2024.

Esta información se pone a tu disposición para que, en un marco de orientación, tu representada revise y en su caso corrija los hechos antes referidos, al presentar la(s) declaración(es) correspondiente(s) en el Portal del SAT, apartado Empresas, opción Declaraciones e ingrese a la aplicación con RFC y Contraseña o e firma y llene los datos que se le solicitan. Envíe la(s) declaración(es) para obtener el acuse de recibo y, en caso de resultar, pague el impuesto que corresponda en cada periodo, con su respectiva actualización y recargos.

El Código Fiscal de la Federación establece que no declarar correctamente puede generar actualizaciones y/o recargos; multas; que actualice uno de los supuestos jurídicos que amerite la restricción temporal del Certificado de Sello Digital y en consecuencia la imposibilidad para emitir CPDI e incluso que tu representada se ubique en la posible comisión de un delito por defraudación fiscal por consignar en las declaraciones valor de actos o actividades menores a los realmente obtenidos o realizados o determinados conforme a las leyes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108, segundo párrafo y 109, Fracción I del Código Fiscal de la Federación. Realiza el pago de contribuciones solo en bancos autorizados, evita problemas.

Si tu representada requiere presentar una aclaración debe:

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CARTAS INVITACIÓN POR DIFERENCIAS EN LA DIOT

- La Autoridad está comparando esta información con los actos gravados que los contribuyentes han declarado en su declaración definitiva del Impuesto al Valor Agregado.
- El objetivo de esta revisión es verificar si los adquirentes de bienes, servicios o el uso o goce temporal de bienes están acreditando un Impuesto al Valor Agregado en exceso, o si los proveedores están omitiendo el entero de esta contribución.
- Estas situaciones pueden surgir debido a diferentes circunstancias. Por un lado, puede deberse a un error por parte del cliente al no completar adecuadamente su DIOT, lo que podría incluir la introducción incorrecta del RFC y, como resultado, poner al proveedor en una situación problemática.
- También puede ser consecuencia de que el proveedor no esté cumpliendo con el pago de la contribución correspondiente.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CARTAS INVITACIÓN POR DIFERENCIAS EN LA DIOT

- La Autoridad no se limita únicamente a revisar la información contenida en los CFDI de ingresos y recibos de nómina, así como las discrepancias que puedan surgir entre lo declarado y lo retenido en concepto de salarios o asimilados a salarios.
- La Autoridad está ampliando su alcance al utilizar otras herramientas a su disposición, y es probable que continúe expandiendo su uso a medida que avanza el tiempo, incorporando más de sus recursos y facultades en el proceso de revisión fiscal.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CARTAS INVITACIÓN POR DIFERENCIAS EN LA DIOT

Una manera de dar contestación a la carta invitación que estamos viendo en la presente publicación de conformidad con la ficha **128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas o comunicados para promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones.**

- Hoja de trabajo en la que se relacione la totalidad de la cobranza señalando los datos del CFDI, y realizando cruce contra estado de cuenta que se sugiere también anexar a la contestación en el que se observe el cobro de la operación (Se anexa hoja de trabajo de ejemplo)
- Hoja de trabajo en la que por columna se indique el concepto de cada uno de los depósitos recibidos durante el periodo observado como pueden ser actos gravados, prestamos traspasos, anexando documentación soporte de aquellos actos que no sean gravados, dichos depósitos deberán de estar cruzados contra estado de cuenta bancario el cual se sugiere anexar a la contestación (se anexa hoja de trabajo de ejemplo)
- Incluir escrito libre en el que se describa cada una de la documentación anexada a modo de que la Autoridad pueda tener una mejor comprensión de la documentación que se acompaña.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CARTAS INVITACIÓN POR DIFERENCIAS EN LA DIOT

- Si la diferencia detectada por la Autoridad se confirma como válida, es necesario **presentar una declaración complementaria** y efectuar el correspondiente pago de la contribución, incluyendo los accesorios pendientes.
- Si la discrepancia solo es aplicable a una parte de la situación, se aconseja adjuntar la documentación mencionada en los puntos previos para que la Autoridad pueda percibir que el pago únicamente corresponde a esa parte específica y no a la totalidad de la obligación.



¿QUÉ ES LA DIOT Y SU IMPORTANCIA EN LA FISCALIZACIÓN?

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

¿QUE ES LA DIOT? Y QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTARLA

1. Es una obligación para los contribuyentes del IVA. **Art. 32, fracs. V y VIII, LIVA.**
2. Es el acrónimo de **D**eclaración **I**nformativa de **O**peraciones con **T**erceros (DIOT) cuyo objetivo es informar al SAT sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones realizadas con proveedores. Anexo 1, RMF 2024.
3. Originalmente la presentación es a más tardar el 17 del inmediato posterior al que corresponda la información. Sin embargo, la **regla 4.5.1.** permite a los contribuyentes presentarla **durante el mes inmediato posterior al que corresponda la información.**
4. De acuerdo con el primer párrafo del Art. 32, LIVA, los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen actos gravados a tasa del 0% (Art. 2-A, LIVA) estarán obligados a:

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

¿QUE ES LA DIOT? Y QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTARLA

Art. 32, fracs. V y VIII, LIVA.

V. **Expedir comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto** que se efectúen en los casos previstos en el artículo 10.-A, y **proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales**, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, **la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.**

VIII. **Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales**, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, **la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.**

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

¿QUE ES LA DIOT? Y QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTARLA

5. También están obligados a presentar la DIOT la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal y sus organismos descentralizados y municipios.

¿Las personas morales comprendidas dentro del título III de la Ley del ISR, ¿deben presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros?

Sí. Tratándose de la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal y sus organismos descentralizados y municipios, están obligados a presentar la DIOT.

Para el caso de las demás personas morales, **únicamente estarán obligados a presentar la DIOT, cuando sean contribuyentes del IVA, esto es, cuando realicen los actos o actividades gravados por la Ley del IVA o tengan registrada la clave correspondiente de IVA.**

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

TIPOS DE PROVEEDORES EN DIOT

Cabe mencionar que, al hablar de terceros, la autoridad fiscal sólo se refiere a la figura de proveedores y en ningún caso a los clientes. Los proveedores que se pueden relacionar son:

- Nacional. Aquí se identificarán:
 - Prestadores de servicios profesionales
 - Arrendadores de inmuebles
 - Otros
- Extranjero. Aquí se identificarán:
 - Prestadores de servicios profesionales
 - Otros
- Proveedor global. Se identificarán a:
 - Prestadores de servicios profesionales
 - Arrendadores de inmuebles
 - Otros

Precisión: En el campo proveedor global, se señala la información de los proveedores que no fueron relacionados individualmente (**R. 4.5.2., último párrafo**)

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

¿CÓMO SE PRESENTA LA DIOT?

- ✓ Se deben reportar la **totalidad de las operaciones realizadas** con todos los proveedores.
- ✓ La información de cada proveedor **se debe considerar sin incluir el IVA.**
- ✓ Se deben **incluir a los proveedores de tasa 0%.**
- ✓ Tratándose de personas morales, el campo que informa sobre el monto del IVA pagado no acreditable incluyendo importación es obligatorio; para personas físicas no es obligatorio, pero sí sugerido. **R. 4.5.1. penúltimo párrafo.**

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA DIOT

- ✓ Se considera como un requisitos obligatorio para la solicitud de la devolución del saldo a favor. **R. 2.3.4.**
- ✓ La DIOT debe presentarse previamente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución, al periodo por el cual se solicita dicha devolución.
- ✓ Medio de presentación:
 - Hasta 40,000 registros vía electrónica y
 - b) más de 40,000 registros en forma presencial (USB/CD-ROM)
- ✓ Las PF (actividad empresarial/profesional, arrendamiento, plataformas tecnológicas y ReSiCo, quedan liberadas de presentar la DIOT.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PROVEEDORES GLOBALES EN DIOT

- ✓ La regla 4.5.2. señala **opción de no relacionar individualmente a proveedores hasta un monto que no exceda del 10% del total de los pagos efectivamente realizados en el mes**, *sin que en ningún caso el monto de alguna de las erogaciones incluidas en dicho porcentaje sea superior a \$ 50,000.00.*
- ✓ **No se incluyen en el porcentaje** *consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, pagados con medios distintos al cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de monederos electrónicos.*
- ✓ Tampoco se considerarán en los montos globales las cantidades vinculadas a la obtención de beneficios fiscales.
- ✓ Los comprobantes que amparen los gastos en mención, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PROVEEDORES GLOBALES EN DIOT

Ejemplo:

MONTO DE PAGOS REALIZADOS POR EL MES	1,000,000.00
(X) % MÁXIMO	10%
(=) CANTIDAD LIMITE A RELACIONAR POR PROVEEDOR	100,000.00
MONTO LIMITE A RELACIONAR POR PROVEEDOR GLOBAL	50,000.00

PROVEEDOR \ OPERACIONES	MES DE 20XX				TOTAL
	OP 1	OP 2	OP 3	OP 4	
ARRENDADORA DE INMUEBLES DE MEXICO SA	15,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	50,000.00
LA MEXICANA SA DE CV	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	60,000.00
CARLOS SANCHEZ MENDOZA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	5,000.00
ABASTEACEROS SA DE CV	15,000.00	15,000.00	15,000.00	1,000.00	46,000.00
DESPACHO CARMONA Y CIA SC	500,000.00	100,000.00	200,000.00	39,000.00	839,000.00

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PROVEEDORES GLOBALES EN DIOT

Ejemplo:

PROVEEDOR \ OPERACIONES	OP 1	OP 2	OP 3	OP 4	TOTAL	ACUMULADOS
CARLOS SANCHEZ MENDOZA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	5,000.00	5,000.00
ABASTEACEROS SA DE CV	15,000.00	15,000.00	15,000.00	1,000.00	46,000.00	51,000.00
ARRENDADORA DE INMUEBLES DE MEXICO SA	15,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	50,000.00	101,000.00
LA MEXICANA SA DE CV	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	60,000.00	161,000.00
DESPACHO CARMONA Y CIA SC	500,000.00	100,000.00	200,000.00	39,000.00	839,000.00	1,161,000.00

Comentarios:

1. Carlos Sánchez podría considerarse como proveedor individual, si se considera a Abasteaceros y Arrendadora de Inmuebles (como proveedores globales, ambos suman 100 mil).
2. Proveedores globales: Carlos Sánchez (5,000) y Abasteaceros (46,000) o Carlos Sánchez (5,000) y Arrendadora (50,000).
3. La Mexicana reporta como Proveedor individual, al igual que Despacho Carmona.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DIOT

La información de cada proveedor ¿se debe considerar con el IVA incluido?

No. Los campos en los que el programa electrónico solicita el “valor de actos o actividades” deben considerarse sin incluir el IVA.

¿Se debe informar la totalidad de las operaciones con proveedores o hay un mínimo que reportar?

Sí. Se deben reportar la totalidad de las operaciones realizadas con todos los proveedores.

Como una facilidad, en lugar de capturar individualmente a cada proveedor, podrán relacionarse globalmente aquellos con los que se haya tenido operaciones hasta por un monto que no exceda del 10% del total de los pagos efectivamente realizados en el mes y sin que en ningún caso el monto pagado al proveedor sea superior a \$50,000.

¿Se debe presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros si no se han tenido operaciones con terceros?

Sí. En tanto tenga registrada la clave de IVA. En este caso se selecciona dentro del programa DIOT la opción: “La presenta sin operaciones”

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DIOT

¿Las cantidades relativas a la obtención de beneficios fiscales se consideran comprendidas dentro del 10 por ciento?

No, tampoco se consideran incluidas dentro del porcentaje a que se refiere la pregunta anterior las cantidades vinculadas a la obtención de beneficios fiscales.

En la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, ¿se deben incluir a los proveedores de tasa 0%?

Sí. Aun cuando la totalidad de sus operaciones sean a la tasa del 0% se deberán incluir en la DIOT.

Soy contribuyente que tengo el beneficio del estímulo de la Región Fronteriza Sur o Norte, ¿En qué campo debo manifestar la información del valor de los actos o actividades?

En caso de tener el beneficio del estímulo de la Región Fronteriza Norte, Región Fronteriza Sur o ambos, el campo donde debes manifestar la información del valor de los actos o actividades es el de la descripción: "Valor de los actos o actividades pagados sujeto al estímulo de la región fronteriza norte".

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DIOT

En la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, ¿qué información se debe anotar en el renglón “IVA Retenido por el contribuyente”?

Se anota el monto de IVA retenido por el contribuyente, es decir, el que retuvo el declarante.

En los casos de “autofacturación”, ¿la aplicación también permite asentar el RFC del contribuyente en el apartado de proveedor?

Sí.

En la actualidad **no se “aplica” la autofacturación**, sin embargo existen reglas de RMF que determinan esta situación, como por ejemplo:

- 1. R. 2.7.3.4.** Comprobación de erogaciones en la compra de vehículos usados
- 2. R. 2.7.4.1.** Facilidad para que los contribuyentes personas físicas productoras del sector primario puedan generar y expedir CFDI a través de un PCGCFDISP. (***Proveedor de certificación y generación de Comprobante Fiscal Digital por Internet para el Sector Primario***)

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DIOT

En los casos de autofacturación, ¿la aplicación también permite asentar el RFC del contribuyente en el apartado de proveedor?

PCECFDI. Proveedor de certificación de expedición de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Comprobación de erogaciones en la compra de vehículos usados

2.7.3.4.

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., apartado A, fracción IV, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, que se hayan inscrito en el RFC en los términos que establecía dicha regla, así como los contribuyentes que se inscriban en el RFC a partir del ejercicio 2022, **podrán expedir el CFDI** cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual, **deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un proveedor de certificación de expedición de CFDI**, en términos de la regla 2.7.2.14., a las personas a quienes enajenen los vehículos usados. **Los contribuyentes señalados en esta regla que se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de los vehículos usados, su clave en el RFC nombre, régimen fiscal en que tributen de acuerdo a la Ley del ISR y el código postal de su domicilio fiscal para que expidan el CFDI de conformidad con la regla 2.7.2.14.**

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, el mecanismo señalado en el mismo se considerará como el "CSD", para efectos de la expedición del CFDI, por lo que a los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en alguno

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DIOT

En los casos de autofacturación, ¿la aplicación también permite asentar el RFC del contribuyente en el apartado de proveedor?

PCGCFDISP. Proveedor de certificación y generación de Comprobante Fiscal Digital por Internet para el Sector Primario.

Facilidad para que los contribuyentes personas físicas productoras del sector primario puedan generar y expedir CFDI a través de un PCGCFDISP

2.7.4.1.

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, **las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), efectivamente cobrados, podrán optar por generar y expedir CFDI a través de un PCGCFDISP.**

Para efectos de esta regla, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan el 100% de sus ingresos totales.

Las personas físicas que opten por generar y expedir CFDI a través de las citadas personas morales, deberán proporcionar a las mismas toda la información necesaria para que esta genere y certifique el CFDI, incluyendo su clave en el RFC, nombre, régimen fiscal en que tributen de acuerdo a la Ley del ISR y el código postal de su domicilio fiscal, a efecto de que dicha persona moral pueda solicitar al SAT que la habilite en dicho registro para poder emitir CFDI haciendo uso de los servicios de un PCGCFDISP.

Las personas físicas a que se refiere esta regla deberán estar inscritas en el RFC y, en caso contrario, podrán realizar dicha inscripción a través de un PCGCFDISP.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DIOT

Opinión de cumplimiento negativa por no presentar DIOT

R. 2.8.1.17. Releva de cumplir con las obligaciones de:

- Ingresar mensualmente la contabilidad electrónica a través del portal del SAT;
- Presentar DIOT, de acuerdo con el Art. 32, frac. VIII, LIVA

Las PF con actividad empresarial y profesional, arrendamiento y e ingresos por plataformas tecnológicas.

R. 3.13.16 Releva de cumplir con las obligaciones, igualmente de:

- Ingresar mensualmente la contabilidad electrónica a través del portal del SAT;
- Presentar DIOT, de acuerdo con el Art. 32, frac. VIII, LIVA
- Los contribuyentes del ReSiCo, tanto PF como PM.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DIOT

Opinión de cumplimiento negativa por no presentar DIOT

Al consultar la Constancia de Situación Fiscal (**CSF**), se puede observar

PF con actividad empresarial y/o profesional

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	28/06/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2022	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2022	

PF en RESICO

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	01/01/2022	

NO APARECE ESTA OBLIGACIÓN

Gracias a las reglas **2.8.1.17** y **3.13.16** de la RMF vigente **libera de esta obligación a los contribuyentes**, pero en el caso de RESICO, ya no aparece esta obligación.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DIOT

Opinión de cumplimiento negativa por no presentar DIOT

R. 2.1.36.RMF 2024, señala:

- Presentar caso de aclaración **cuando arroje inconsistencias**, la consulta de la opinión de cumplimiento (**negativa**)
- Presentar un **caso de aclaración** aplicando la ficha **2/CFF “Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”**, detallando las causas y fundamentos del porque se está relevado del envío de la declaración, debiendo solicitar la opinión de cumplimiento positiva, a través de Mi portal.
- La autoridad debe resolver en un plazo máximo de **6 días**.
- Una vez que haya quedado solventada la inconsistencia, el contribuyente deberá solicitar **nuevamente la opinión de cumplimiento** de obligaciones fiscales.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

1. Pago de honorarios en **Junio 202X** a una PF

Honorarios	15,000.00
IVA Traslado	2,400.00
Subtotal	17,400.00
Ret 10% ISR	1,500.00
Ret 2/3 IVA	1,600.00
Total	14,300.00

El contribuyente acreditará en su declaración de **Junio 202X** solamente el IVA efectivamente pagado al profesionalista que asciende a \$800.00, mientras que el IVA retenido de \$1,600.00 se acreditará hasta la declaración de **Agosto-202X**.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

1. Pago de honorarios en **Junio 202X** a una PF

Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Prestación de Servicios Profesionales
RFC	TOBR7211046E9
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	15000

Total de IVA Retenido por el contribuyente	1600
Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	0
Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)	2400
Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios	0

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

2. Pago de gastos generales sin cumplir requisitos fiscales

Se adquiere papelería en efectivo por \$ 5,000.00 más IVA, (sin requisitos fiscales), por lo que el IVA de \$ 800.00 no será acreditable.

De acuerdo con la regla 4.5.1, penúltimo párrafo, se deberán anotar estas cantidades (aún y cuando:

- a)** no reúnan requisitos para ser considerado como IVA Acreditable;
- b)** por no ser estrictamente indispensable;
- c)** por no reunir los requisitos de deducibilidad para efectos de ISR.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

2. Pago de gastos generales sin cumplir requisitos fiscales

Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	AEFR370822583
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	5000
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	800

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

3. Operación no identificada con actos gravados y exentos de IVA

La librería Péndulo Mexicano SA realiza actividades gravadas y exentas de IVA, por lo que al pagar una renta de 700,000.00 más IVA, requiere conocer el monto del IVA acreditable.

Se aplicará la proporción con base en los actos del mes o del ejercicio anterior (Arts. 5 y 5-B, LIVA).

Enajenación de bienes y prest servs gravados	5,935,462.00
(/) Total de actividades (gravadas y exentas)	7,900,949.00
(=) Proporción de IVA Acreditable	0.7512
Valor del arrendamiento del local	700,000.00
IVA del Arrendamiento	112,000.00
(x) Proporción del IVA Acreditable	0.7512
(=) IVA Acreditable	84,138.21
IVA total del arrendamiento del local	112,000.00
(-) IVA Acreditable del arrendamiento	84,138.21
(=) IVA NO Acreditable del arrendamiento	27,861.79

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

3. Operación no identificada con actos gravados y exentos de IVA

Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Arrendamiento de Inmuebles
RFC	AMA7105103M8
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	700000
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	27862
Total de operaciones que relaciona	
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	700000
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	27862
Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)	
	112000
Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios	
	0

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

3. Gastos parcialmente deducibles

La empresa La Mexicana SA de CV, adquiere un automóvil con valor de 264,804.00 más IVA. Aplicando la limitación de 175,000, señalada en el Art. 36, frac. II, LIVA y Art. 5, frac. I, LIVA.

Monto original de la inversión deducible	175,000.00
(/) Monto original de la inversión total	264,804.00
(/) Proporción del MOI deducible	0.6609
Monto original de la inversión total	264,804.00
IVA del MOI total	42,368.64
(X) Proporción del MOI deducible	0.6609
(=) IVA Acreditable	28,000.00
IVA Traslado y pagado por la inversión	42,368.64
(-) IVA Acreditable	28,000.00
(=) IVA No Acreditable	14,368.64

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

3. Gastos parcialmente deducibles

Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	ACA9105153M8
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	264804
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	14369

Total de operaciones que relaciona	1
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	264804
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	14369

Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)	42369
Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios	0

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

4. Importación de bienes tangibles

La Internacional SA importó diversos bienes, por los que se determinó la base gravable para el pago del IVA en la aduana de acuerdo con el Art. 27, LIVA.

Determinación de los incrementables	
Fletes	35,648.00
(+) Otros incrementables	11,654.00
(=) Total de incrementables	47,302.00
IVA pagado en aduana	
Valor comercial	1,654,894.00
(+) Incrementables	47,302.00
(+) Impuesto General de Importación (IGI)	44,682.14
(+) Derecho de Trámite Aduanero (DTA)	13,487.49
(=) Base gravable para IVA por importación	1,760,365.63
(x) Tasa	16%
(=) IVA pagado en aduana	281,658.50

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

4. Importación de bienes tangibles

La Internacional SA importó diversos bienes, por los que se determinó la base gravable para el pago del IVA en la aduana de acuerdo con el Art. 27, LIVA.

Tipo de tercero	Proveedor Extranjero
Tipo de operación	Otros
RFC	
Número de ID Fiscal	G4568REW
Nombre del Extranjero	PETTITE FRANCE
País de residencia	FR - Francia
Nacionalidad	FRANCESA

Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	1760366
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	

Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)	0
Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios	281659

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

5. Importación de servicios

Cuando se efectúa un pago a un proveedor extranjero por la prestación de servicios, se considera una importación de servicios que no requiere de pedimento, por lo que se determina un concepto denominado “IVA Virtual”.

Esto significa que, quien recibe el servicio causa el impuesto por la importación, pero puede acreditarlo en la misma declaración por lo que el efecto neto es cero. **Arts 48 y 40, LIVA y 36, LA.**

Para los efectos de la deducibilidad (ISR) de la operación deberá considerarse el efecto de la regla **2.7.1.14. “Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México”**

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

5. Importación de servicios

Datos que deberán llevar los comprobantes de residentes en el extranjero.

- I. Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida o, en su defecto, nombre, denominación o razón social de dicha persona.
- IV. Descripción del servicio, valor unitario en número, total consignado en letra

Adicionalmente:

- a) Montos mayores a 2,000.00 pagarse con los medios permitidos (bancarios)
- b) Tener algún contrato o convenio de la operación celebrada

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

5. Importación de servicios

Tipo de tercero	Proveedor Extranjero
Tipo de operación	Otros
RFC	
Número de ID Fiscal	JC48897
Nombre del Extranjero	JOHN NEWMAN ADDAMS
País de residencia	US - Estados Unidos de América
Nacionalidad	ESTODOUNIDENSE

Monto del IVA pagado no acreditable sujeto al estímulo de la región fronteriza norte (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)

Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA

Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)

	62500

Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)

Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios

	0
	10000

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

5. Importación de servicios IVA VIRTUAL

El artículo 24, fracción V de la LIVA precisa que se considera importación de servicios, el aprovechamiento en territorio nacional de los servicios a que se refiere el artículo 14 de la citada ley, cuando se presten por no residentes en el país.

A su vez, el artículo 50 del RLIVA, establece que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley, los contribuyentes que importan bienes intangibles o servicios por los que deban pagar el impuesto, podrán efectuar el acreditamiento en la misma declaración de pago mensual al que correspondan dichas importaciones.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

5. Importación de servicios IVA VIRTUAL

IVA Causado	
Base gravable	98,420.00
(x) Tasa IVA	16%
(=) IVA Causado	15,747.20
IVA A pagar	
IVA causado por la importación del servicio	15,747.20
(-) IVA acreditable por la importación del servicio	15,747.20
(=) IVA por pagar	-

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CASOS ESPECÍFICOS EN DIOT Y SU TRATAMIENTO

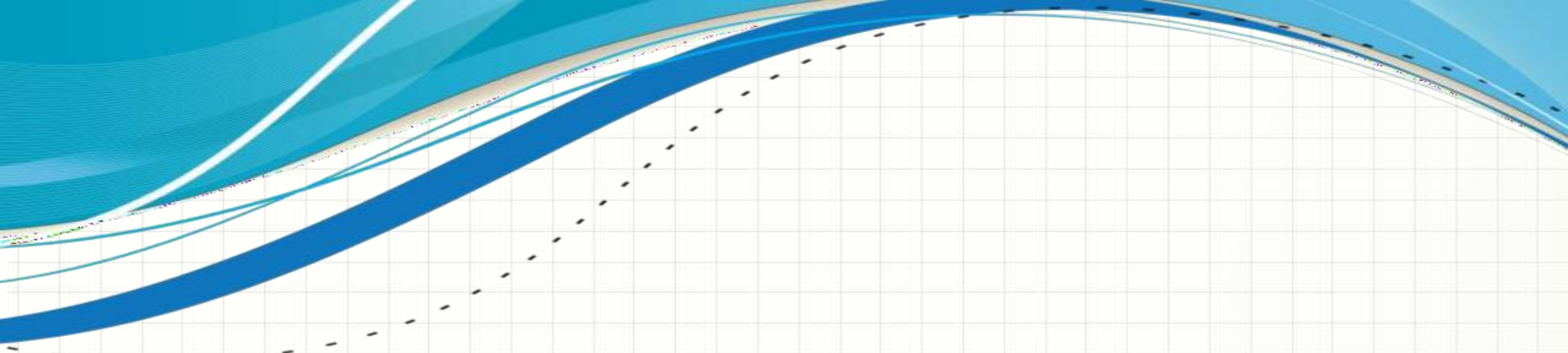
5. Importación de servicios IVA VIRTUAL

Llenado de la declaración definitiva

Se deberá anotar el valor de los actos o actividades por la importación de los servicios, con el fin de determinar el IVA acreditable de conformidad con el artículo 50 del RLIVA.

Se refleja el IVA trasladado y el IVA acreditable, el impuesto trasladado lo da en automático el sistema, mientras que el impuesto acreditable hay que anotarlo manualmente.

Por un lado se considera el impuesto a cargo por la importación del servicio, pero también se toma como acreditable por el mismo concepto; es decir, no hay impuesto a cargo por esta operación en la declaración que se presente.



PLAN MAESTRO DE FISCALIZACIÓN

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PLAN MAESTRO DE FISCALIZACIÓN Y LA DECLARACIÓN PRELENADA DE IVA

Fiscalización



Los principales conceptos y conductas objeto de fiscalización serán:

RESICO

Uso de planes privados de pensiones, asimilados a salarios, subcontratación y RESICO para evadir el correcto pago de nómina.

IVA

Aplicaciones indebidas de saldos a favor, IVA de operaciones a tasa 0%, IVA no objeto e IVA de importación.



Reestructuras corporativas y los efectos fiscales en escisiones, fusiones y reestructuras internacionales.

ISR

Pérdidas y estímulos fiscales así como de regímenes preferentes.



Enajenaciones de acciones y otros intangibles.

IEPS

Acreditamientos de IEPS.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

PLAN MAESTRO DE FISCALIZACIÓN Y LA DECLARACIÓN PRELENADA DE IVA





DECLARACIÓN PRELLENADA DE IVA PARA PM

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

DECLARACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

R. 2.8.3.1. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA PRESENTAR DEC PROVS. Y DEF.

Procedimiento para presentar declaraciones de pagos de impuestos provisionales o definitivos, así como de derechos

2.8.3.1.

Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF y 41 de su Reglamento, así como 39, 42, 44, 45, 52 y 56 de la LISH, **las personas físicas y morales presentarán los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de ISR, IVA, IEPS, IAEEH y del entero de retenciones**, así como la presentación de declaraciones de pago de los derechos por la utilidad compartida, de extracción de hidrocarburos o de exploración de hidrocarburos, por medio del Portal del SAT, a través del Servicio de “Declaraciones y Pagos”, conforme a lo siguiente:

- I. El acceso a la declaración se realizará con la clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración.
- III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado.
- IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado, **en el caso de las declaraciones prellenadas**, solo se validará la información; en ambos casos el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.
- V. **Concluida la captura o validación de la información prellenada**, se enviará la declaración a través del Portal del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

FORMATO DE LA DECLARACIÓN

- TODO EN UNA SOLA PLATAFORMA
- SE TRASLADA LA EXPERIENCIA DE RESICO EN MATERIA DE IVA A LA PM

Versión 14 - 01/03/2024 federales

Presentar declaración Consultas ▾ Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar






Configuración de la declaración

Ejercicio ▾

Periodicidad ▾ Periodo ▾

Tipo de declaración ▾

Obligaciones a declarar

				
ISR personas morales	ISR retenciones por salarios	ISR retenciones por asimilados a salarios	IVA personas morales	IVA retenciones

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

GUÍA DE CAMBIO EN EL FORMATO DE DyP DE IVA

- **Prellenado automático** de información de ingresos y gastos contenida en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con clave PUE (pagos en una sola exhibición) y de los PPD (pagos en parcialidades o diferidos) se consideran los comprobantes de tipo pago (recibos electrónicos de pago) con base en una fecha de corte compartida por la Autoridad correspondiente al mes anterior.
 - Sección IVA a cargo del prellenado de información de actos gravados y exentos a partir de CFDIs
- **Detalle para ingresos y gastos con lo manifestado en CFDI´s**, la cual presenta nueva información sobre:
 - Cancelaciones.
 - Descuentos.
 - Bases de impuestos y tasas de IVA.
 - No objeto.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

GUÍA DE CAMBIO EN EL FORMATO DE DyP DE IVA

- **Posibilidad de edición de los importes prellenados** a partir de lo manifestado en CFDIs para ingresos y gastos.
- El nuevo aplicativo requiere credencial eFirma (anteriormente llamada “FIEL”).

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

VISOR DE CFDI EMITIDOS Y RECIBIDOS

CONSULTA DE VISORES DE CFDI (EMITIDOS/RECIBIDOS/NOMINA)

Visores 

- ✓ Visor de facturas de ingresos para el pago provisional del régimen general
- ✓ Visor de facturas emitidas y recibidas para el pago mensual, provisional y definitivo del régimen simplificado de confianza
- ✓ Visor de comprobantes de nómina para el patrón

Link de consulta:

<https://www.sat.gob.mx/empresas/declaraciones>

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

VISOR DE CFDI EMITIDOS Y RECIBIDOS

EMITIDAS

Seleccione los criterios de consulta

Ejercicio:

Consultar facturas: Emitidas Recibidas

Tipo de comprobante: Ingreso Egreso Pago

Régimen:

Método de pago:

Con leyenda fiscal PODEBI:

Suma de facturas vigentes emitidas tipo ingreso, con método de pago "Pago en parcialidades" (PPD) y "Pago en una sola exhibición" (PUE). Información con corte al: 29/02/2024

Periodo	Número de facturas		Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos			Impuestos trasladados										
	Canceladas	Vigentes				ISR	IVA	IEPS	IVA						IEPS				
									Base			Impuesto			Base	Impuesto			
									PODEBI	No objeto	Exento	0%	8%	16%			8%	16%	
Enero	2	27	\$438,424		\$438,424	\$15,587									\$282,555	\$45,209			
Febrero	1	40	\$447,624		\$447,624	\$15,335									\$294,271	\$47,084			
Marzo	0	0																	

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

VISOR DE CFDI EMITIDOS Y RECIBIDOS

EMITIDAS

[Inicio](#) [Cerrar](#)

Visor de facturas emitidas y recibidas

Seleccione los criterios de consulta

Ejercicio:

Consultar facturas: Emitidas Recibidas

Tipo de comprobante: Ingreso Egreso Pago

Régimen:

Método de pago:

Con leyenda fiscal PODEBI:

[Consultar](#)

Suma de facturas vigentes emitidas tipo pago. Información con corte al: 29/02/2024

Periodo	Número de facturas		Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos retenidos			Impuestos trasladados								Importe pagado
	Canceladas	Vigentes		ISR	IVA	IEPS	IVA						IEPS		
							Base			Impuesto			Base	Impuesto	
							PODEBI	No objeto	Exento	0%	8%	16%			
Enero	0	8	\$263,044								\$263,044	\$42,087			\$305,131
Febrero	0	0													
Marzo	0	0													

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

VISOR DE CFDI EMITIDOS Y RECIBIDOS

RECIBIDAS

[Inicio](#) [Cerrar](#)

Visor de facturas emitidas y recibidas

Seleccione los criterios de consulta

Ejercicio:

Consultar facturas: Emitidas Recibidas

Tipo de comprobante: Ingreso Egreso Pago

Régimen:

Método de pago:

Con leyenda fiscal PODEBI:

[Consultar](#)

Suma de facturas vigentes recibidas tipo ingreso, con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE), forma de pago "Bancarizado", y uso del CFDI "Gastos y adquisición". Información con corte al: 29/02/2024

Periodo	Número de facturas		Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos			Impuestos trasladados									
	Canceladas	Vigentes				ISR	IVA	IEPS	IVA					IEPS				
									Base			Impuesto		Base	Impuesto			
									PODEBI	No objeto	Exento	0%	8%			16%	8%	16%
Enero	2	26	\$364,278	\$1,912	\$362,366	\$4,847	\$5,095											
Febrero	0	11	\$76,124		\$76,124	\$6,777	\$7,229											
Marzo	0	0																

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

VISOR DE CFDI EMITIDOS Y RECIBIDOS

RECIBIDAS

Visor de facturas emitidas y recibidas

Inicio Cerrar

Seleccione los criterios de consulta

Ejercicio:

Consultar facturas: Emitidas Recibidas

Tipo de comprobante: Ingreso Egreso Pago

Régimen:

Método de pago:

Con leyenda fiscal PODEBI:

Consultar

Suma de facturas vigentes recibidas tipo pago, forma de pago "Bancarizado", y uso del CFDI "Gastos y adquisición". Información con corte al: 29/02/2024

Periodo	Número de facturas		Importe pagado sin impuestos	Impuestos retenidos			Impuestos trasladados								Importe pagado
	Canceladas	Vigentes		ISR	IVA	IEPS	IVA						IEPS		
							Base			Impuesto			Base	Impuesto	
							PODEBI	No objeto	Exento	0%	8%	16%			
Enero	0	13	\$497,527								\$497,527	\$79,804			\$577,132
Febrero	0	15	\$309,553								\$309,553	\$49,529			\$359,082
Marzo	0	0													

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

FORMATO DE LA DECLARACIÓN

- **IMPORTANTE:** Verifica la fecha del prellenado (**fecha de corte**)

Para el prellenado de tu declaración provisional, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales con fecha de corte: 01/02/2024
- Facturas de nómina con fecha de corte: 25/02/2024
- Facturas de ingresos con fecha de corte: 29/02/2024
- Precarga de declaración anual con fecha de corte: No existe información

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.

CERRAR

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN






SE CONFORMA DE 4 MODULOS

- IVA A CARGO
- IVA ACREDITABLE
- DETERMINACIÓN
 - PAGO

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN

IVA A CARGO

IVA a cargo 3	IVA acreditable	Determinación	Pago
<i>Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios</i>			
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%		147,386	 DETALLE
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación	(+)		
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros	(+)	0	 DETALLE
*Suma de los actos o actividades gravados	(=)	147,386	
*Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (exentos)		0	 DETALLE
*Valor de los actos o actividades no objeto del impuesto		0	
*IVA a cargo a la tasa del 16% ?		23,582	
*IVA a cargo ?		23,582	
*Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste	(+)		
*Total de IVA a cargo	(=)	23,582	

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN

IVA A CARGO

INSTRUCCIONES

Instrucciones ✕

En esta sección para calcular el Impuesto al Valor Agregado se deberá considerar lo siguiente:

1. Con la información de los CFDI emitidos y recibidos en el periodo que deseas declarar, se prellena el importe del valor de actos o actividades a la tasa del 16%, 8%, 0%, exentos y no objeto.
2. En caso de que desees actualizar el valor de los actos o actividades a la tasa del 16%, 8%, 0%, exentos y no objeto, deberás modificar el importe que se prellena en los campos:
 - IVA a cargo
 - Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%
 - Valor de los actos o actividades gravados sujetos al estímulo de la región fronteriza
 - Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros
 - Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (exentos)
 - Valor de los actos no objeto del impuesto
 - IVA acreditable
 - Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA
 - Total de los actos o actividades pagados sujetos al estímulo de la región fronteriza
 - Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA
 - Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (exentos)
3. En caso de que desees actualizar el importe de las retenciones que te efectuaron, deberás modificar el importe que se prellena en el campo:
 - Determinación
 - IVA retenido

CERRAR

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CFDI POR PAGO PARCIAL O DIFERIDO

Expedición de CFDI por pagos realizados

2.7.1.32.

Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, incisos b) y c) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que esta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar "cero" en el campo "Total", sin registrar dato alguno en los campos "método de pago" y "forma de pago", debiendo incorporar al mismo el "Complemento para recepción de pagos" que al efecto se publique en el Portal del SAT.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Para efectos de la emisión del CFDI con "Complemento para recepción de pagos", podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con "Complemento para recepción de pagos" deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CONCILIACIÓN DE QUEJAS POR FACTURACIÓN

Conciliación de quejas por facturación

2.7.1.45.

Para los efectos de los artículos 29, primer párrafo y 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF, los contribuyentes podrán solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que actúe como conciliadora y orientadora, cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No les sea expedido el CFDI correspondiente a las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieran retenido contribuciones, aunque ya hayan solicitado la expedición del CFDI, o bien, el CFDI carezca de algún requisito fiscal o existan errores en su contenido.
- II. Les sea cancelado el CFDI de una operación existente sin motivo y no se expida nuevamente el CFDI correspondiente.
- III. Realicen el pago de una factura y no reciban el CFDI de pagos correspondiente.
- IV. Les emitan un CFDI de nómina y no exista relación laboral con el emisor del comprobante.
- V. Le emitan algún CFDI por concepto de ingreso, egreso o pago, en donde no exista relación comercial con el emisor del comprobante.
- VI. Requieran la cancelación de una factura y el receptor no la acepte, aun y cuando la cancelación sea procedente.

Para efectos de lo anterior, la solicitud del servicio de conciliación y orientación deberá realizarse de conformidad con la ficha de trámite 304/CFF "Conciliación de quejas por facturación", contenida en el Anexo 1-A.

El contribuyente proveedor del bien o servicio, el emisor del CFDI o, en su caso, el receptor del mismo, recibirá un mensaje a través del buzón tributario o bien, del correo electrónico que la autoridad tenga registrado en donde en calidad de conciliadora y orientadora, le informe de la situación que se reporte conforme a cualquiera de las fracciones del primer

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

OBJETO DEL IMPUESTO

Derivado de la inclusión del Art. 4-A de la LIVA, se le da inclusión a este nuevo atributo.

Artículo 4o.-A. Para los efectos de esta Ley, **se entiende por actos o actividades no objeto del impuesto**, *aquéllos que el contribuyente no realiza en territorio nacional conforme a lo establecido en los artículos 10, 16 y 21 de este ordenamiento, así como aquéllos diferentes a los establecidos en el artículo 1o. de esta Ley realizados en territorio nacional, cuando en los casos mencionados el contribuyente obtenga ingresos o contraprestaciones, para cuya obtención realiza gastos e inversiones en los que le fue trasladado el impuesto al valor agregado o el que hubiera pagado con motivo de la importación.*

Quando en esta Ley se aluda al valor de los actos o actividades a que se refiere este artículo, dicho valor corresponderá al monto de los ingresos o contraprestaciones que obtenga el contribuyente por su realización en el mes de que se trate.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA


OBJETO DEL IMPUESTO

Atributo que permitirá identificar si una operación comercial puede ser objeto o no del IVA.

ObjetoImp

Descripción	Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_ObjetoImp

Catálogo Objeto impuesto.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/2022	
c_ObjetoImp	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia		
01	No objeto de impuesto.	01/01/2022			
02	Sí objeto de impuesto.	01/01/2022			
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.	01/01/2022			

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

OPERACIONES A CUENTA DE TERCEROS

Sección “A cuenta Terceros” y regla 2.7.1.3.

attributes

RfcACuentaTerceros	
type	tdCFDI:t_RFC
use	required

Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

NombreACuentaTerceros	
type	xs:string
use	required

Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el Rfc, a cuenta del que se realiza la operación.

RegimenFiscalACuentaTerceros	
type	catCFDI:c_RegimenFiscal
use	required

Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

DomicilioFiscalACuentaTerceros	
type	xs:string
use	required

Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

cfdi:ACuentaTerceros

Nodo opcional para registrar información del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

2.7.1.3.

Expedición de CFDI por comisionistas y prestadores de servicios de cobranza

Para los efectos del artículo 29, primero y penúltimo párrafos y 29-A del CFF, así como 32, fracción III de la Ley del IVA, los contribuyentes que actúen como comisionistas o que presten servicios de cobranza, **podrán expedir CFDI a nombre y por cuenta de los comitentes o prestatarios con los que tengan celebrado el contrato de comisión o prestación de servicios de cobranza**, respecto de las operaciones que realicen en su calidad de comisionistas o prestadores de servicio de cobranza.

Para estos efectos, los comprobantes deberán cumplir además de los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del CFF, con la siguiente información:

- I. La clave en el RFC del comitente o del prestatario.
- II. Monto correspondiente a los actos o actividades realizados por cuenta del comitente o prestatario.
- III. Impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente o prestatario.
- IV. Tasa del impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente o prestatario.

En el CFDI que se expida, se deberá incorporar la sección “AcuentaTerceros”.

Con independencia de lo dispuesto en la presente regla, el comisionista o prestador de servicios estará obligado a expedir al comitente o prestatario el CFDI correspondiente a la comisión o prestación del servicio respectivo.

Cuando los contribuyentes que hayan optado por aplicar esta regla, incumplan lo dispuesto en la misma, perderán el derecho de aplicar la facilidad que en la misma se detalla, siendo el comitente o el prestatario el responsable de la emisión del CFDI.

CFF 29, 29-A, LIVA 32, RLIVA 35, RMF 2022 2.7.1.8.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CFDI POR PAGO PARCIAL O DIFERIDO

Requisitos en la expedición de CFDI

2.7.1.29.

Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I, III, IV y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes incorporarán en los CFDI que expidan, los requisitos correspondientes conforme a lo siguiente:

- I. El lugar de expedición, se cumplirá señalando el código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20.
- II. Forma en que se realizó el pago, se señalará conforme al catálogo de formas de pago que señala el Anexo 20, con la opción de indicar la clave 99 "Por definir" en el caso de no haberse recibido el pago de la contraprestación, siempre que una vez que se reciba el pago o pagos se emita por cada uno de ellos un CFDI al que se le incorpore el "Complemento para recepción de pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.32.

Lo previsto en esta fracción no será aplicable en los casos siguientes:

- a) En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.35.
- b) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

Tratándose de los supuestos previstos en los incisos antes señalados, los contribuyentes deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago, de conformidad con el catálogo "Forma pago" que señala el Anexo 20.

- III. El uso fiscal que el receptor le dará al comprobante, se cumplirá señalando la clave correspondiente conforme al catálogo de uso de CFDI y registrando la clave del régimen fiscal en el que tribute el receptor de dicho comprobante conforme al catálogo del régimen fiscal, que señala el Anexo 20.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CFDI CON METODO DE PAGO PUE NO PAGADO EN EL MES DE EMISIÓN

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición"

2.7.1.39.

Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo, 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, y las reglas 2.7.1.29., fracción II y 2.7.1.32., los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

- I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.
- II. Señalen en el CFDI como método de pago "PUE" (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.
- III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago "99" por definir y como método de pago "PPD" pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como "Sustitución de los CFDI previos", debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda de conformidad con lo dispuesto por las reglas 2.7.1.29. y 2.7.1.32.

Tratándose de los integrantes del sector financiero que apliquen la facilidad contenida en esta regla, estos podrán considerar para efectos de lo señalado en la fracción I de la misma, incluso los pagos que reciban a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel en que se emitió el CFDI por el total de la operación, debiendo, en todo caso el receptor del CFDI realizar el acreditamiento del IVA e IEPS en el mes en que el impuesto trasladado haya sido efectivamente pagado.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CFDI POR ANTICIPOS

Opción para disminuir los anticipos acumulados en la determinación del pago provisional correspondiente a la emisión del CFDI por el importe total de la contraprestación

3.2.24.

Para los efectos de los artículos 14 y 17, fracción I de la Ley del ISR y 29, primer párrafo del CFF, los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR que **obten gan ingresos por concepto de anticipos en un ejercicio fiscal, deberán emitir los CFDI en el mes respectivo de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20 y acumular como ingreso en el periodo del pago provisional respectivo el monto del anticipo.**

Asimismo, en el momento en el que se concrete la operación, emitirán el CFDI por el total del precio o contraprestación pactada, en cuyo caso, podrán optar por acumular como ingreso en el pago provisional del mes que se trate, únicamente la cantidad que resulte de disminuir del precio total de la operación los ingresos por anticipos ya acumulados.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo **anterior**, deberán expedir el CFDI correspondiente al monto total del precio o la contraprestación de cada operación vinculado con los anticipos recibidos, así como el comprobante de egresos vinculado con los anticipos recibidos, ambos de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

La opción a que se refiere la presente regla solo puede aplicarse dentro del ejercicio en el que se realicen los anticipos y el monto de estos no se hubiera deducido con anterioridad.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en esta regla, deberán realizar la deducción del costo de lo vendido en términos de la Sección III, Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, considerando el total del precio o contraprestación, una vez que hayan emitido el CFDI por el monto total del precio o la contraprestación y acumulado el pago del remanente de cada operación.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los contribuyentes a que se refiere el artículo 17, penúltimo y último párrafos de la Ley del ISR.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

CANCELACIÓN DE CFDI'S

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

2.7.1.34.

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos" publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT.

El receptor del CFDI recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

El SAT publicará en su Portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación presentadas a través del citado órgano desconcentrado.

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, estos deberán cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

Los contribuyentes también podrán realizar la cancelación del CFDI de forma masiva, observando para ello las características y especificaciones técnicas que para ello se publiquen en el Portal del SAT, debiendo contar con la aceptación del receptor de los CFDI, de conformidad con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de esta regla.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN

IVA A CARGO



Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%

A continuación se muestra el detalle de prellenado de Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Febrero	1	15	300,739	0	300,739	147,386	23,582

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Febrero	0	0			

*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo ingreso

147,386

*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo pago

(+)

0

*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%

(=)

147,386

CERRAR

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN

IVA A CARGO

DETALLE

Detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% INSTRUCCIONES ✕

*Monto por detallar	<input type="text" value="147,388"/>
*Intereses cobrados a la tasa del 16% ?	<input type="text"/>
*Regalías entre partes relacionadas a la tasa del 16%	<input type="text"/>
*Otros actos o actividades gravados a la tasa del 16% ?	<input type="text"/>

CERRAR

Detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% INSTRUCCIONES ✕

*Monto por detallar	<input type="text" value="0"/>
*Intereses cobrados a la tasa del 16% ?	<input type="text" value="0"/>
*Regalías entre partes relacionadas a la tasa del 16%	<input type="text" value="0"/>
*Otros actos o actividades gravados a la tasa del 16% ?	<input type="text" value="147388"/>

CERRAR

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN

IVA A CARGO

INSTRUCCIONES

Instrucciones

En este apartado se detalla el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% de la siguiente manera:

1. El monto del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, es la cantidad total que se va a desglosar.
2. Monto por detallar, es igual al monto del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, el cual irá disminuyendo conforme se desglosen los conceptos hasta llegar a un monto igual a cero.
3. Captura los montos que cobraste exclusivamente por:
 - Intereses cobrados a la tasa del 16%.
 - Regalías cobradas entre partes relacionadas a la tasa del 16%.
 - Otros actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
4. Captura el monto que obtuviste por los actos o actividades gravados a la tasa del 16% no contemplados en los campos anteriores.
5. Para alcanzar el monto de los de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, se suman los intereses cobrados a la tasa del 16%, regalías cobradas entre partes relacionadas a la tasa del 16% y otros actos o actividades gravados a la tasa del 16%.

CERRAR

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA





ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN

IVA ACREDITABLE







✓ IVA a cargo IVA acreditable 4 Determinación Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Monto de los actos o actividades pagadas

*Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA ?	<input type="text" value="383,849"/>		<input type="button" value="DETALLE"/>
*Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA ?	<input type="text" value=""/>		<input type="button" value="DETALLE"/>
*Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA ?	<input type="text" value="0"/>		<input type="button" value="DETALLE"/>
*Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (exentos) ?	<input type="text" value="0"/>		<input type="button" value="DETALLE"/>

Determinación del Impuesto al Valor Agregado acreditable

*IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16% ?	<input type="text" value="61,416"/>		<input type="button" value="DETALLE"/>
*IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% ?	<input type="text" value="0"/>		<input type="button" value="DETALLE"/>
*Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)	<input type="text" value="61,416"/>		<input type="button" value="DETALLE"/>
*IVA acreditable ?	<input type="text" value="0"/>		<input type="button" value="DETALLE"/>
*Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste (+)	<input type="text" value=""/>		<input type="button" value="DETALLE"/>
*Total de IVA acreditable (=)	<input type="text" value="0"/>		<input type="button" value="DETALLE"/>

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN

IVA ACREDITABLE

INSTRUCCIONES

Instrucciones ✕

En esta sección para calcular el Impuesto al Valor Agregado se deberá considerar lo siguiente:

1. Con la información de los CFDI emitidos y recibidos en el periodo que deseas declarar, se prellene el importe del valor de actos o actividades a la tasa del 16%, 8%, 0%, exentos y no objeto.
2. En caso de que desees actualizar el valor de los actos o actividades a la tasa del 16%, 8%, 0%, exentos y no objeto, deberás modificar el importe que se prellena en los campos:
 - IVA a cargo
 - Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%
 - Valor de los actos o actividades gravados sujetos al estímulo de la región fronteriza
 - Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros
 - Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (exentos)
 - Valor de los actos no objeto del impuesto
 - IVA acreditable
 - Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA
 - Total de los actos o actividades pagados sujetos al estímulo de la región fronteriza
 - Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA
 - Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (exentos)
3. En caso de que desees actualizar el importe de las retenciones que te efectuaron, deberás modificar el importe que se prellena en el campo:
 - Determinación
 - IVA retenido

CERRAR

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN

IVA ACREDITABLE



Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA

A continuación se muestra el detalle de prellenado del Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA, el cual se puede consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas recibidas de tipo ingreso con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE), forma de pago bancarizada y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos Traslados Base IVA 16%	Impuestos Traslados IVA 16%
Febrero	0	11	76,124	0	76,124	74,256	11,887

Suma de facturas recibidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes, forma de pago bancarizada y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Febrero	0	15	0	309,553	49,529

*Base IVA 16% de facturas recibidas de tipo ingreso		74,256
*Base IVA 16% de facturas recibidas de tipo pago	(+)	309,553
*Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16%	(=)	383,849

CERRAR

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN

IVA ACREDITABLE

DETALLE

Detalle del total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA INSTRUCCIONES

*Monto por detallar	<input type="text" value="383,849"/>
*Intereses pagados a la tasa del 16% ?	<input type="text"/>
*Regalías pagadas entre partes relacionadas a la tasa del 16% ?	<input type="text"/>
*Otros actos o actividades pagados a la tasa del 16% ?	<input type="text"/>

CERRAR

Detalle del total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA INSTRUCCIONES

*Monto por detallar	<input type="text" value="0"/>
*Intereses pagados a la tasa del 16% ?	<input type="text" value="0"/>
*Regalías pagadas entre partes relacionadas a la tasa del 16% ?	<input type="text" value="0"/>
*Otros actos o actividades pagados a la tasa del 16% ?	<input type="text" value="383849"/>

CERRAR

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

IMPLICACIONES FISCALES AL CAMBIO DE PLATAFORMA EN IVA

- Mantener un control detallado de los CFDIs y recibos electrónicos de pago de forma mensual, **incluyendo la validación y actualización de sus estatus (vigente/cancelado)**.
- **Monitorear** las operaciones por las cuales tenga que ser emitido y/o recibido un recibo electrónico de pago.
- En el caso de los **recibos electrónicos de pago** deberán solicitarlas al proveedor correspondiente para que estos se reconozcan dentro del aplicativo.
- **Emitir los complementos de pago a los clientes** según las disposiciones vigentes, el **5 del mes siguiente en que se generó la obligación**.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

IMPLICACIONES FISCALES AL CAMBIO DE PLATAFORMA EN IVA

- Contar con una **conciliación detallada del flujo de efectivo (depósitos y retiros)** versus la contabilidad versus CFDIs (**emitidos y recibidos**, incluido recibos electrónicos de pago que amparen el cálculo del IVA).
- **Anticipar y corregir posibles riesgos de emisión y recepción de CFDIs**, previo a la presentación del cálculo del IVA en el nuevo aplicativo.

Ejemplo:

- Recibos electrónicos de **pago extemporáneos**.
- **Recibos electrónicos de pago asociados incorrectamente a un CFDI** con clave PUE, cancelados u otro recibo electrónico de pago.
- **Recibos electrónicos con sobrepago** (en donde la suma de los “n” recibos electrónicos de pago supera el monto del CFDI origen de tipo Ingreso).
- **Proveedores listados** en términos de los artículos **69 y 69 B del CFF**.
- **Inconsistencias en CFDIs** con clave PUE que debían ser PPD y viceversa.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

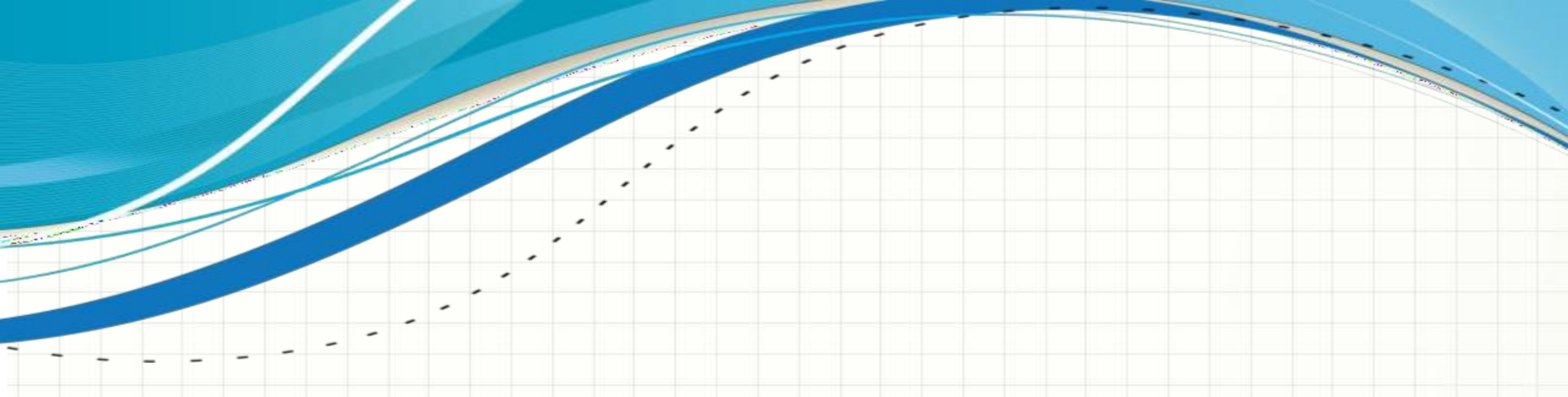
IMPLICACIONES FISCALES AL CAMBIO DE PLATAFORMA EN IVA

- **Control y gestión refacturaciones y/o cancelaciones** de CFDIs emitidos y recibidos que sustenten las operaciones.
- **Vigilar las fechas de corte identificadas por la Autoridad con las cuales obtiene la información de los CFDIs.** Se observa que la Autoridad considera un día anterior de actualización, con lo cual se vuelve oportuno contar con **descargas diarias** de los CFDIs.
- La **información de la declaración permite ser editada por los contribuyentes;** sin embargo, cabe la posibilidad de que la aplicación cambie en los próximos días lo cual podría ocasionar problemas para la presentación de las declaraciones mensuales de IVA.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

IMPLICACIONES FISCALES AL CAMBIO DE PLATAFORMA EN IVA

- Se vuelve relevante contar con procesos soportados en equipos y tecnología que le permitan las siguientes actividades:
 - Descargar información de CFDIs directamente del portal de la Autoridad **de forma diaria**.
 - Para clientes con alta volumetría de información de depósitos, retiros, registros contables, CFDIs contar con tecnología para tener un ágil procesamiento de los datos para la toma de decisión previo al cálculo.
 - **Atender ágilmente cambios en CFDIs** (como refacturaciones y cancelaciones) así como gestión con los proveedores y alertas para la modificación oportuna de los CFDIs.
 - **Identificar alertas de riesgos de emisión y recepción**.
 - Integrar en sus **procesos de cálculo y revisión el análisis de CFDIs**.
 - **Conciliación de la información del flujo de efectivo** con el resto de las fuentes de información incluida la contabilidad, CFDIs y (si aplica) Data Stage.



ACREDITAMIENTO DE IVA

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

■ ART. 6, LIVA (ARRASTRE DEL SALDO A FAVOR DE IVA)

En el supuesto de obtener saldos a favor en meses consecutivos, no puede arrastrarse el saldo a favor en virtud de que **los pagos de IVA son definitivos**.

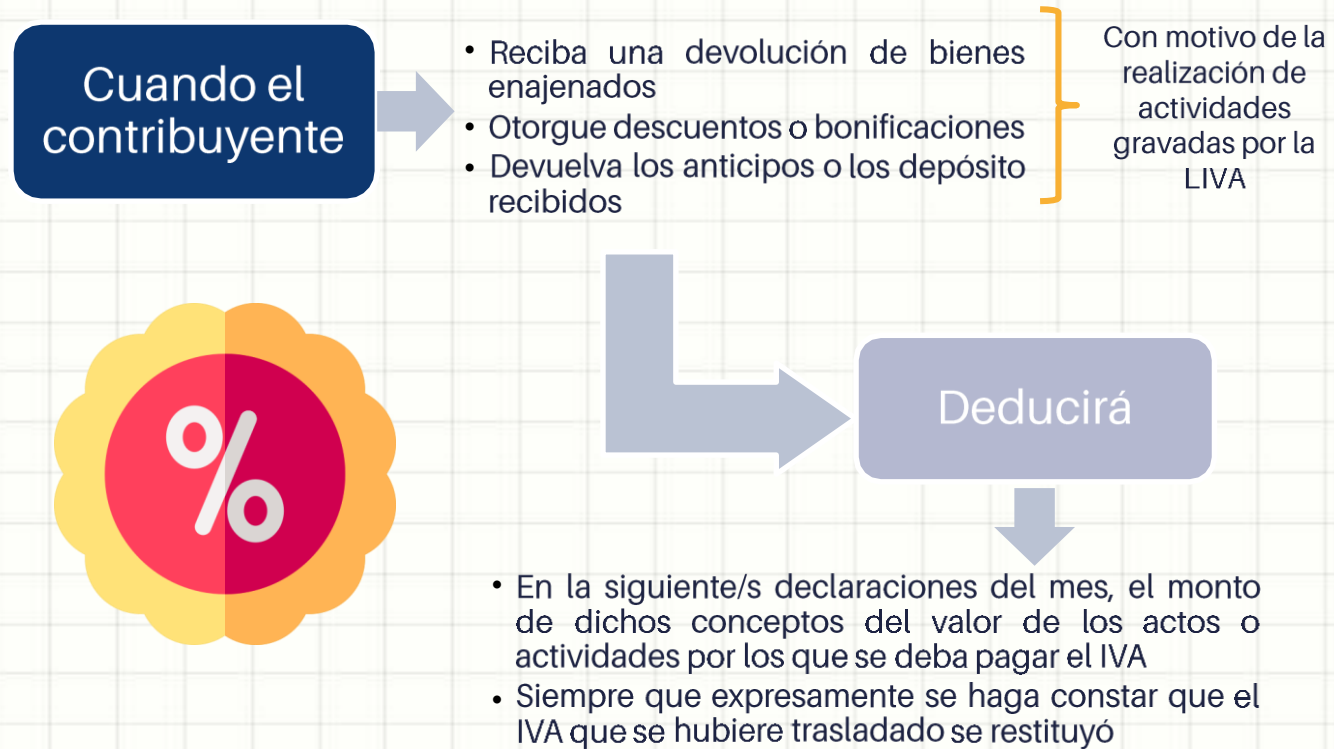
Ejemplo:

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
	IVA trasladado cobrado	5,400.00	19,500.00	17,400.00	21,700.00	23,700.00	22,100.00
Menos:	IVA acreditable pagado	25,300.00	17,600.00	12,000.00	11,700.00	33,700.00	1,000.00
Igual:	Saldo a cargo (a favor) de IVA	(19,900.00)	1,900.00	5,400.00	10,000.00	(10,000.00)	21,100.00
Menos:	Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores	0.00	(1,900.00)	(5,400.00)	(10,000.00)	0.00	(12,600.00)
Igual:	Entero mensual	(19,900.00)	0.00	0.00	0.00	0.00	8,500.00
Dónde:							
	Saldo a favor de IVA por acreditar	0.00	(19,900.00)	(18,000.00)	(12,600.00)	(12,600.00)	(12,600.00)
Menos:	Acreditamiento saldo a favor	0.00	1,900.00	5,400.00	10,000.00	0.00	12,600.00
Igual:	Remanente saldo a favor pendiente de acreditar	\$ 0.00	(18,000.00)	(12,600.00)	(2,600.00)	(12,600.00)	0.00

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

■ ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES, DESCUENTOS, BONIFICACIONES)



DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES, DESCUENTOS, BONIFICACIONES)**

Las devoluciones recibidas disminuirán el valor de los actos del período siempre que corresponda a operaciones efectivamente cobradas, conforme a lo siguiente:

DEVOLUCIONES RECIBIDAS DE LOS CLIENTES				
CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
- 2 -				
505-00	DEV. DESC. Y BONIF. SOBRE VENTAS		160,000.00	
101-01	Devoluciones	160,000.00		
203-00	IVA TRASLADADO			-25,600.00
203-01	IVA trasladado crédito			
203-02	IVA trasladado cobrado	-25,600.00		
101-00	BANCOS			185,600.00
101-01	Bancomer	185,600.00		

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES, DESCUENTOS, BONIFICACIONES)**

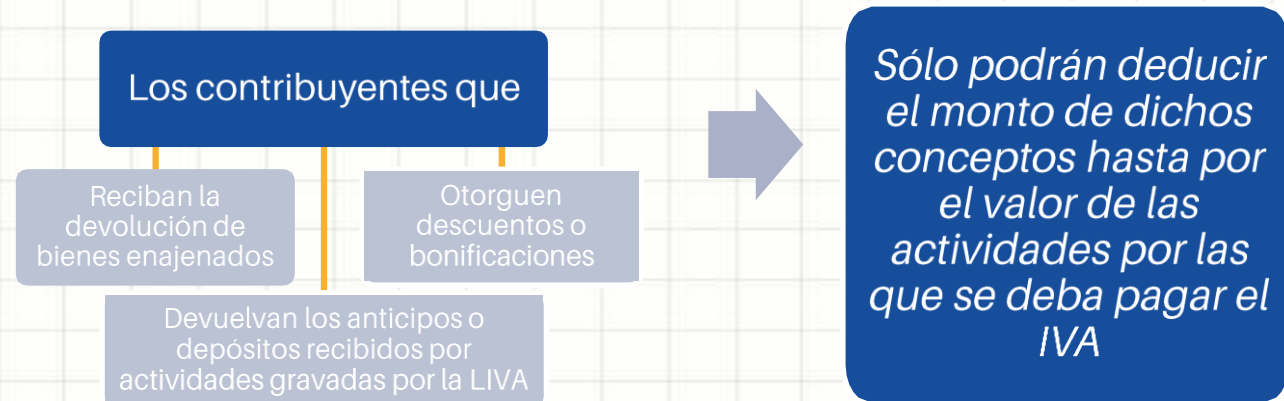
Cuando las devoluciones recibidas de sus clientes superen a los actos o actividades gravadas del mes la disminución se efectuará hasta por el monto de éstos últimos y el excedente podrá disminuirse en los siguientes períodos. Por ejemplo:

DEVOLUCIONES MAYORES A LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL MES		
	CONCEPTO	ENERO
	Valor de los actos o actividades gravadas del mes en que se reciban las devoluciones	432,546.00
Menos:	Devoluciones recibidas de sus clientes	521,548.00
Igual:	Valor de los actos o actividades gravadas ajustadas a considerar para el pago de IVA del mes en que se reciban las devoluciones.	0.00

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 7, PRIMER PFO, LIVA (DEVOLUCIONES, DESCUENTOS, BONIFICACIONES)**
- **ART. 24, RLIVA**

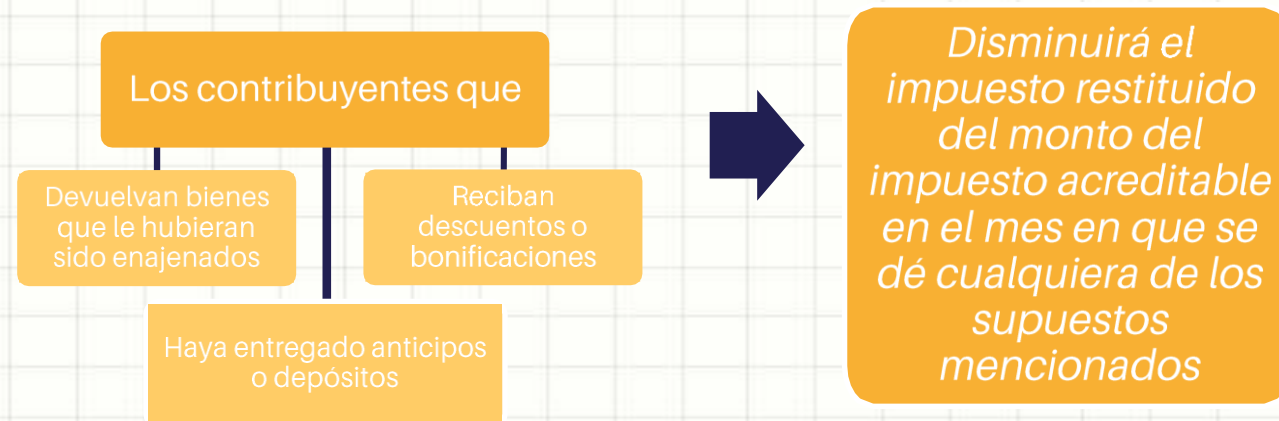


- En el caso de resultar remanentes se deducirán en las siguientes declaraciones de pagos mensuales hasta agotarlos.
- Sólo se podrá efectuar la deducción a que se refiere este párrafo hasta que la contraprestación, anticipo o depósito correspondiente, se haya restituido efectivamente al adquirente o bien, cuando la obligación de hacerlo se extinga.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS)**
- **ART. 24, RLIVA**



- Cuando el monto del impuesto acreditable resulte inferior al monto del impuesto que se restituya, el contribuyente pagará la diferencia entre dichos montos al presentar la declaración de pago que corresponda al mes en que reciba el descuento o la bonificación, efectúe la devolución de bienes o reciba los anticipos o depósitos que hubiera entregado.
- Las devoluciones efectuadas, modificarán el monto del IVA acreditable del período en el cual se realicen siempre que corresponda a operaciones efectivamente pagadas

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS)**
- **ART. 24, RLIVA**

Por lo tanto, si en enero de 2015 devuelve mercancías a sus proveedores por un monto de \$100,000.00, por compras erogadas de 2014, su IVA acreditable del citado mes será el siguiente:

COMPRA DE MERCANCIA (AÑO ANTERIOR)				
CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
- 1 -				
108-00	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		367,156.00	
108-04	Herrajes y llaves	367,156.00		
105-00	IVA ACREDITABLE		58,744.96	
105-01	IVA acreditable crédito			
105-02	IVA acreditable pagado	58,744.96		
101-00	BANCOS			425,900.96
101-01	Bancomer	425,900.96		

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS)**
- **ART. 24, RLIVA**

Por lo tanto, si en enero de 2015 devuelve mercancías a sus proveedores por un monto de \$100,000.00, por compras erogadas de 2014, su IVA acreditable del citado mes será el siguiente:

DEVOLUCIÓN DE MERCANCIA (AÑO ACTUAL)				
CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
- 2 -				
101-00	BANCOS		116,000.00	
101-01	Bancomer	116,000.00		
105-00	IVA ACREDITABLE		-16,000.00	
105-01	IVA acreditable credito			
105-02	IVA acreditable pagado	-16,000.00		
108-00	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA			100,000.00
108-03	MADERA	100,000.00		

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS)**
- **ART. 24, RLIVA**

Por lo tanto, si en enero de 2015 devuelve mercancías a sus proveedores por un monto de \$100,000.00, por compras erogadas de 2014, su IVA acreditable del citado mes será el siguiente:

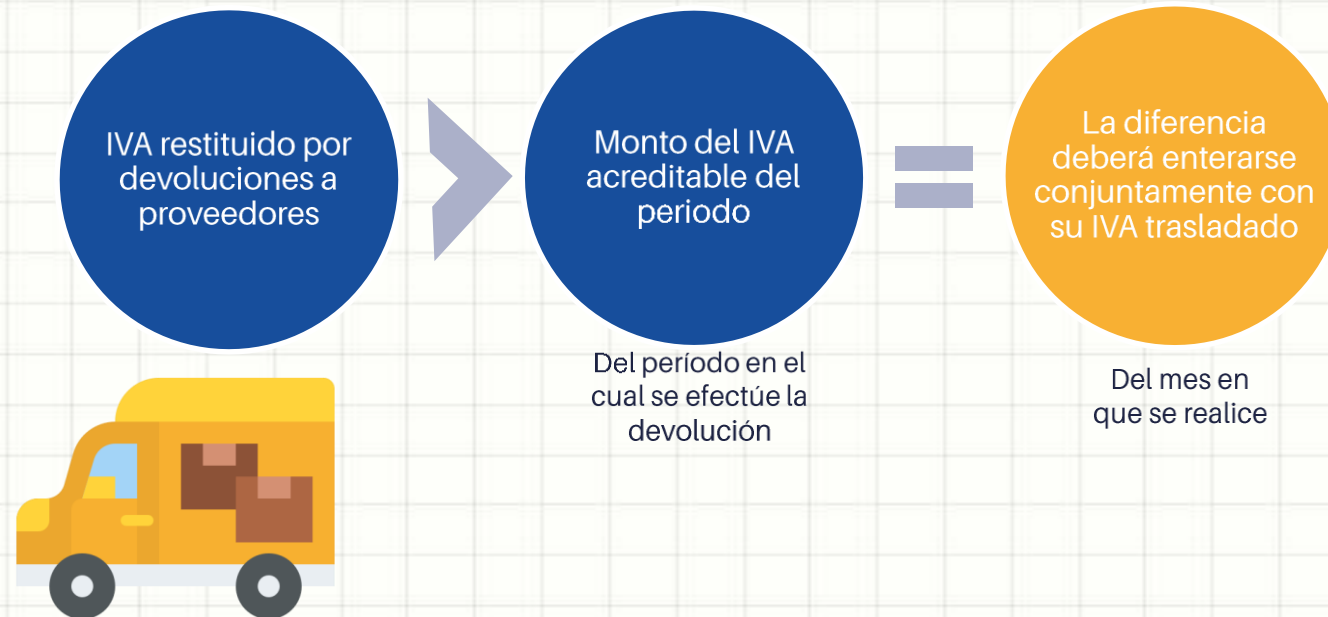
IVA ACREDITABLE	
58,744.96	
-16,000.00	
42,744.96	

DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO		
	CONCEPTO	IMPORTE
	IVA acreditable del período	58,744.96
Menos:	IVA restituido por devoluciones efectuadas a sus proveedores	-16,000.00
Igual:	IVA acreditable ajustado del período	42,744.96

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS)**
- **ART. 24, RLIVA**



DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS)**
- **ART. 24, RLIVA**

Ejemplo:

IVA acreditable ajustado de enero

	CONCEPTO	ENERO
	IVA acreditable del periodo	40,548.00
Menos:	IVA restituido por devoluciones efectuadas a sus proveedores	51,008.00
Igual:	IVA acreditable ajustado de enero	(10,460.00)

IVA a pagar del mes de enero

	CONCEPTO	ENERO
	IVA trasladado del periodo	84,654.00
Más:	IVA acreditable ajustado del periodo	10,460.00
Igual:	IVA a pagar del mes de enero	95,114.00

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

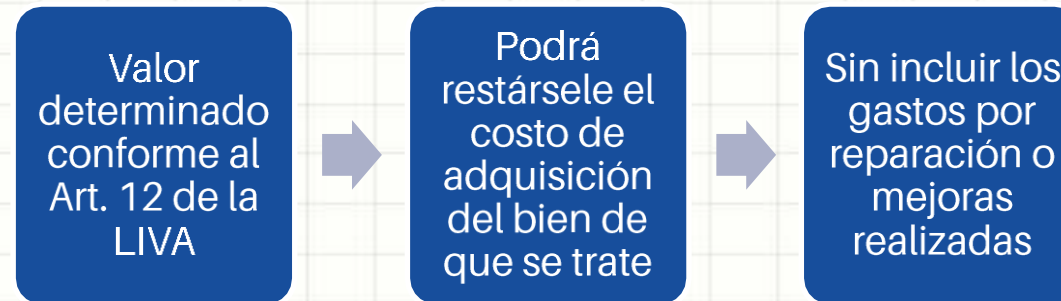
- **ART. 7, LIVA (DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS)**
- **ART. 24, RLIVA**
 - Lo anterior **no será aplicable** cuando por los actos que sean objeto de la devolución, descuento o bonificación, se hubiere efectuado la **retención y entero en los términos de los artículos 1-A o 3, tercer párrafo** de la LIVA
 - En este supuesto los contribuyentes deberán presentar **declaración complementaria para cancelar los efectos de la operación respectiva**, sin que las declaraciones complementarias presentadas exclusivamente por este concepto se computen dentro del límite establecido en el artículo 32 del CFF

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

■ ART. 27, RLIVA ENAJENACIÓN DE AUTOS Y CAMIONES ADQUIRIDOS A PF

Para los efectos del artículo 8 de la LIVA, para calcular el impuesto tratándose de la **enajenación de automóviles y camiones usados, adquiridos de personas físicas que no trasladen en forma expresa y por separado el impuesto,**

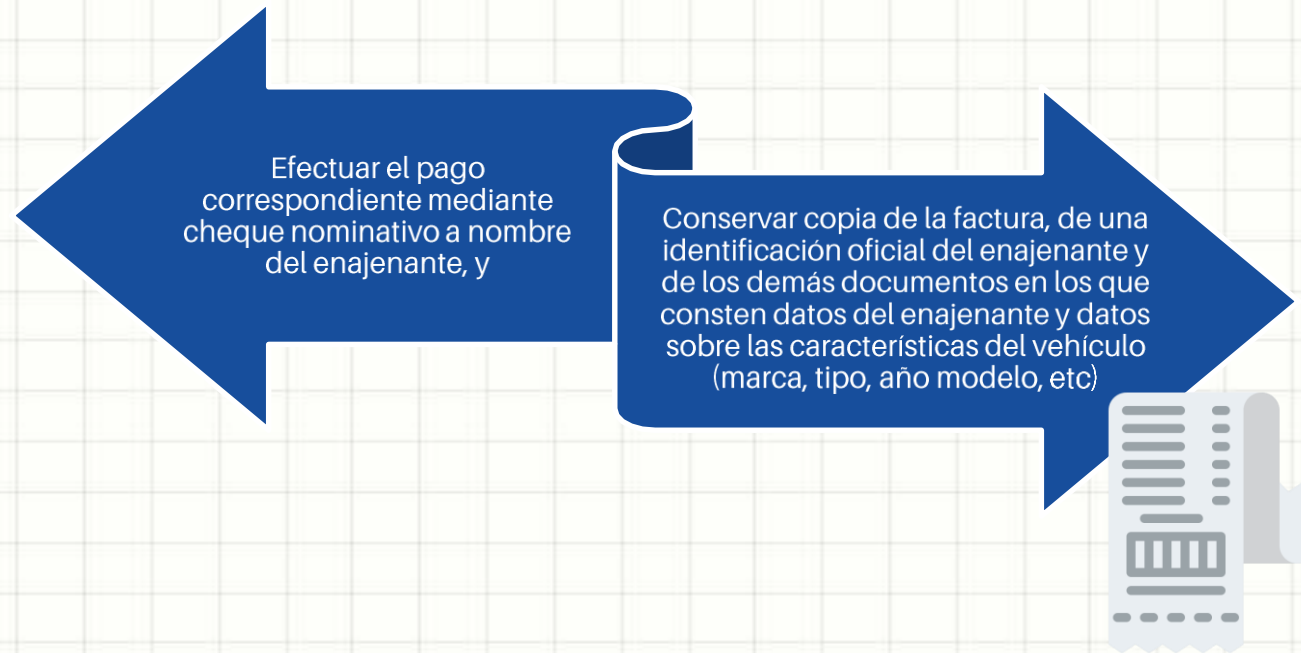


- ✓ El impuesto que haya sido trasladado por dichas reparaciones o mejoras será acreditable en los términos y con los requisitos que establece la Ley.

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 27, RLIVA ENAJENACIÓN DE AUTOS Y CAMIONES ADQUIRIDOS A PF**

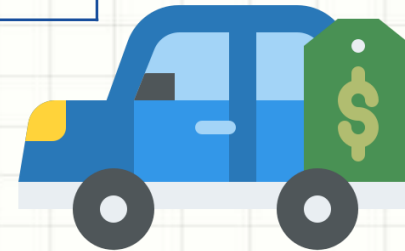


DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- ART. 27, RLIVA ENAJENACIÓN DE AUTOS Y CAMIONES ADQUIRIDOS A PF

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
- 1 -				
104-00	INVENTARIOS		100,000.00	
104-03	Autos usados	100,000.00		
101-00	BANCOS			100,000.00
101-01	Bancomer	100,000.00		



DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 27, RLIVA ENAJENACIÓN DE AUTOS Y CAMIONES ADQUIRIDOS A PF**

Con opción del Art. 27 RLIVA

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
- 2 -				
101-00	BANCOS		123,200.00	
101-01	Bancomer	123,200.00		
203-00	IVA TRASLADADO			3,200.00
203-01	IVA trasladado crédito			
203-02	IVA trasladado cobrado	3,200.00		
400-00	VENTAS			120,000.00
400-01	Autos usados	120,000.00		

DIOT Y LA DECLARACIÓN DE IVA

ACREDITAMIENTO DEL IVA

- **ART. 27, RLIVA ENAJENACIÓN DE AUTOS Y CAMIONES ADQUIRIDOS A PF**

VENTA DEL AUTO USADO	120,000.00
VALOR DEL COSTO DE ADQUISICIÓN	100,000.00
DIFERENCIA SUJETA A IVA	20,000.00
IVA AL 16%	3,200.00





¡MUCHAS GRACIAS POR SU AMABLE ATENCIÓN!

Contacto:

E-mail: rtoresb@comunidad.unam.mx

Whats App: 5526908615

Facebook: ruben.torresb